

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. Nº 91

LA DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES MUNICIPALES DETERMINA LOS MONTOS QUE CORRESPONDERIA A CADA MUNICIPIO PARA EL PAGO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2º CUOTA 2011

San Fernando delValle de Catamarca, 09 de Enero de 2012.

VISTO:

El Expte. Letra S Nº 34393/2011, s/Aporte del Tesoro Provincial para Municipios y el Decreto G. y J. Nº 404/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de la Dirección Provincial de Relaciones Municipales, a fs. 25/27 se determina los montos que correspondería a cada Municipio para el pago del Sueldo Anual Complementario 2º cuota 2011.

Que en tal sentido resulta procedente derogar el Decreto G. y J. Nº 404/2011 obrante a fs. 21/23, de fecha 22 de diciembre de 2011. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Derógase el Decreto G. y J. Nº 404/2011 por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle, la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), la Municipalidad de Andalgalá la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), la Municipalidad de Belén la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 82/100 (\$ 366.788,82), la Municipalidad de Capayán la suma de pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos con 63/100 (\$ 546.500,63), la Municipalidad de Tinogasta la suma de pesos doscientos ocho mil ciento noventa con 63/100 (\$ 208.190,63), la Municipalidad de Huillapima la suma de pesos doscientos quince mil ochocientos ochenta y cinco con 23/100 (\$ 215.885,23), la Municipalidad de Pomán la suma de pesos once mil ochocientos cincuenta y seis con 71/100, (\$ 11.856,71), la Municipalidad de Paclín la suma de pesos ciento sesenta y siete mil cincuenta y dos con 48/100 (\$ 167.052,48), la Municipalidad de Recreo la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), la Municipalidad de Saujil la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00), la Municipalidad de Santa Rosa la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), la Municipalidad de Valle Viejo la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho con 60/100 (\$ 456.938,60), la Municipalidad de Aconquija la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00), la Municipalidad de El Alto la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00), la Municipalidad de Icaño la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 46/100 (\$ 154.761,46), la Municipalidad de Londres la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), la Municipalidad de Pozo de Piedra la suma de pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 98/100 (\$ 162.423,98), y la Municipalidad de Puerta de Corral Quemado la suma de pesos veintisiete mil seiscientos quince con 04/100 (\$ 27.615,04), en concepto de aportes extras destinados a los fines enunciados en los considerandos del presente instrumento Legal.

ARTICULO 3º. La erogación resultante de lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

S.A.F.: 006 Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Jurisdicción: 020 Ministerio de Gobierno y Justicia.

Programa: 97 Otras Categorías Programáticas.

Finalidad: 1 Administración Gubernamental.

Función: 150 Relaciones Interiores.

Inciso: 5 Transferencias.

P. Principal: 7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes.

P. Parcial: 6 Aportes a Gobiernos Municipales.

Fuente de Financ.: 111 Tesoro Provincial.

Tipo de Moneda: 1 Nacional.

Ubicación Geográfica: 04901 S.F. del Valle de Catamarca.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º. Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S.A.F. 006, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 03:57:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa